

RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría estatal de deporte no profesional y se convocan las ayudas para 2026.

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por la Ley orgánica 1/2006, de 10 de abril, en el artículo 49.1.28 establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de deportes. Asimismo, el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, determina el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

II. La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con una influencia notable en sectores como la educación, sanidad, medio ambiente, ocupación, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados.

En coherencia con los principios anteriores, la mencionada Ley 2/2011 establece en el artículo 3, como línea general de actuación de la Generalitat, la de liderar la política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencia en la materia, y reconoce en el artículo 38.1 a los clubes de élite su condición como uno de los máximos referentes del deporte autonómico con su papel en la representación de la Comunitat Valenciana en competiciones nacionales e internacionales.

En el desarrollo de esta competencia resulta oportuno promover el deporte de élite, la competencia deportiva de rendimiento y la excelencia deportiva. Esto comporta, siguiendo el principio de proporcionalidad, la adopción de medidas necesarias para fomentar la participación de los clubes en competiciones oficiales de carácter estatal o internacional. En este sentido, se enmarcan las ayudas destinadas a los clubes deportivos de élite y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana que se regulan en esta norma.

III. Las ayudas que se otorguen al amparo de las presentes bases no precisan notificación a la Comisión Europea al no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, en la medida en que no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros por razón de las personas beneficiarias y la finalidad de la subvención.

IV. De conformidad con el artículo 164.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la línea presupuestaria S0265 está incluida en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por la Resolución de 7 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, por la cual se modifica el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024.

V. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Deporte; haciendo uso de las facultades que me confieren el artículo 165.1 de la Ley 1/2015; el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, y realizados los trámites y emitidos los informes preceptivos así como el informe de la Intervención Delegada,

RESUELVO

Primero

1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos de élite y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana que participen en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría de deporte no profesional, y que figuran como anexo I de la presente resolución.
2. Aprobar la convocatoria de subvenciones a las que se refieren las bases reguladoras de la presente resolución, y que figura como anexo II.

Segundo

Se faculta a la persona titular de la Direcció General competente en materia de deporte a dictar los actos, resoluciones e instrucciones que sean precisas para la aplicación de esta resolución.

Tercero

Ordenar la publicación de la presente resolución para la solicitud de las ayudas, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Cuarto

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, a la fecha de la firma electrónica

El vicepresidente segundo y conseller de Presidencia

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría estatal de deporte no profesional.

Base 1 Objeto

El objeto de estas bases es establecer las condiciones para la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos de élite y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana que participen en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría de deporte no profesional.

Base 2. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Estas bases se aplican a los clubes deportivos y a las secciones deportivas de las entidades sin ánimo de lucro que estén inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, que puedan tener la condición de entidad beneficiaria por no concurrir ninguna de las circunstancias que lo impidan, que se detallan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar adscrito a la federación correspondiente de la Comunitat Valenciana.
- b) Participar en competiciones internacionales o de máximo nivel estatal de deporte no profesional en las categorías, niveles, rango de resultados y características establecidas dentro de los tipos de competición siguientes:

1. Competición de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional: participar con equipos de categoría absoluta o sénior durante la temporada deportiva que corresponda al año de la convocatoria, en competiciones de máxima división, organizadas o reconocidas por la federación española o internacional correspondiente. Se excluye el fútbol masculino, cuyas máximas divisiones estatales son profesionales, la liga profesional de fútbol femenino, la liga profesional de baloncesto masculino (ACB), y la liga profesional de balonmano masculino ASOBAL, siempre que se mantenga su carácter profesional dentro del ámbito estatal. Por lo que las competiciones incluidas son las siguientes:

A. En el caso de deportes colectivos, y considerando como tales el baloncesto, balonmano, béisbol y sóftbol, fútbol femenino, fútbol sala, fútbol americano, football flag, hockey hierba, hockey patines, hockey en línea, rugby, voleibol, waterpolo y kayak polo:

- 1) Campeonatos de Europa/competiciones europeas de clubes, con participación mínima en este deporte de ocho países y que se clasifiquen en sus respectivas ligas y campeonatos estatales de máxima división, o ligas*

estatales oficiales de máxima división estatal que se celebren por el sistema de liga regular, organizada o reconocida por la federación española correspondiente, de participación obligatoria para un número de clubes cerrado, con sistema de ascenso y descenso respecto a la división inmediata inferior sin contar fases de sector o clasificatorias previas.

2) Ligas estatales oficiales del segundo nivel estatal (exclusivamente en los deportes de Baloncesto, Balonmano, Fútbol femenino, fútbol sala, hockey hierba, Rugby 15, voleibol y waterpolo), organizada o reconocida por la federación española correspondiente, de participación obligatoria para un número de clubes cerrado, con sistema de ascenso y descenso respecto a la división inmediata superior o inferior y sin contar fases de sector o clasificatorias previas. Este segundo nivel estatal deberá tener ámbito no autonómico, con equipos y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana.

Para facilitar la estabilidad económica y la recuperación de la categoría de competición entre dos temporadas deportivas consecutivas, las entidades que hayan sido beneficiarias el último año pueden solicitar la subvención por un año más, siempre que se mantengan en una división de carácter estatal.

B. En el caso de deportes individuales, incluso en modalidades de parejas, conjuntos o embarcaciones colectivas:

- 1) Campeonatos de Europa/competiciones europeas de clubes, con participación mínima en este deporte de ocho países y que se clasifiquen en sus respectivas ligas y campeonatos de máxima división estatal.
- 2) Ligas estatales oficiales de máxima división que se realicen por sistema de liga en las que la competición no se realiza en concentración, sino por un sistema de competición que se hace en varias jornadas separadas en el tiempo e integradas por clubes que hayan ascendido a la máxima categoría estatal la temporada anterior o permanezcan en esta, clasificados por sus resultados deportivos y trayectoria de la temporada. La competición de liga tiene que ser convocada como tal, con normativa propia y rango de competición de máximo nivel estatal, y supone la inscripción reglamentada de los clubes en esta y la participación obligatoria en las jornadas. No tienen consideración a efectos de esta convocatoria, independientemente de la denominación de liga, las clasificaciones conjuntas para participar en diferentes competiciones específicas, diferentes categorías, suma de medallas o méritos similares.

2. Campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel. Tienen que haber obtenido en estos campeonatos, durante el año anterior al de la convocatoria, en la clasificación final un lugar del 1 al 8, en modalidad olímpica o paralímpica, o del 1 al 4 para el resto de las modalidades. Estas competiciones tienen que estar reguladas por una normativa específica de la federación española correspondiente que concrete la composición exacta de los equipos de clubes, su

composición y condiciones iguales para todos estos, y un sistema de obtención de resultado final que dé lugar al título oficial de Club Campeón de España por clubes. No tienen esta consideración los campeonatos que sean de competición individual en los que se publiquen clasificaciones oficiosas de clubes, autonomías, categorías, etc., o en los que se obtenga una clasificación por clubes en base a una participación abierta o que incluya participantes de diferentes categorías por edad. Estos campeonatos de España tienen que registrar en categoría absoluta y en divisiones estatales un mínimo de participación de ocho equipos y cuatro comunidades autónomas.

TIPOS DE COMPETICIÓN PARA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN CLUBES DE ÉLITE

1. Competición de nivel internacional por clubes o ligas estatales de deporte no profesional.		
A. DEPORTES COLECTIVOS		
A.1.	Campeonatos de Europa / competiciones europeas de clubes/ ligas españolas de máxima división.	baloncesto, balonmano, béisbol y sóftbol, fútbol femenino, fútbol sala, fútbol americano, hockey hierba, hockey patines, hockey en línea, rugby 15, voleibol, waterpolo y kayak polo.
A.2.	Ligas españolas oficiales de la segunda máxima división.	baloncesto, balonmano, fútbol femenino, fútbol sala, hockey hierba, rugby 15, voleibol y waterpolo.
B. DEPORTES INDIVIDUALES		
B.1.	Campeonatos de Europa / competiciones europeas de clubes.	
B.2.	Ligas españolas oficiales de máxima división.	

2.	Campeonatos de España de clubes de deportes individuales o colectivos.
----	--

2. La acreditación para obtener la condición de entidad beneficiaria, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, se debe presentar con una declaración responsable que está incluida en la solicitud de subvención que se recoge como anexo III de esta resolución, y el resto de los requisitos se deben acreditar con los informes de la federación de la Comunitat Valenciana (anexo V) y la federación española correspondiente (anexo IV-1 o anexo IV-2). Estos anexos se adjuntan a esta resolución y se tienen que publicar con la convocatoria anual correspondiente.

3. Se considera campeonato de España la competición única de máxima categoría respecto a su nivel técnico. No se consideran por separado competiciones y jornadas o clasificaciones que forman parte de este y que se tienen en cuenta en su clasificación final. Estas se incluyen en la valoración del campeonato de España único por modalidad.

4. La obtención de subvenciones por competiciones del apartado 1 (competición internacional/ligas) es prioritaria e incompatible con las que se establecen en el

apartado 2 (Campeonatos de España) La concesión de subvención por el apartado 1 supone la renuncia a las que solicite y pudieron concederse a la misma entidad dentro del apartado 2 mencionado.

5. La convocatoria de subvenciones establecerá la distribución del importe de la línea presupuestaria entre los diferentes tipos de competición establecidos en estas bases, y en su caso, el importe máximo por subvención.

Base 3. Naturaleza jurídica y procedimiento

1. El procedimiento se iniciará de oficio, por convocatoria pública mediante una resolución de la persona titular del departamento del Consell competente en materia de deporte, o persona en quien haya delegado, en la que se hará mención expresa a las presentes bases reguladoras y se dará publicidad, de acuerdo con lo que establezca la correspondiente Ley de presupuestos de la Generalitat, de las líneas de crédito, del importe global máximo destinado a la concesión de estas ayudas y del importe máximo que se establece para cada tipo de subvención.

2. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención, correspondiendo su instrucción y ordenación al servicio que tenga asignada la función de tramitación de las ayudas de las materias relacionadas con deporte de élite, adscrito a la dirección general con competencia en materia de deporte. Su concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Estas subvenciones requerirán justificación establecida en la base 13 de la presente disposición y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Base 4. Finalidad de las subvenciones

1. Las subvenciones tienen como finalidad apoyar a la participación de las entidades beneficiarias en competiciones oficiales de carácter estatal e internacional y la tecnificación de todos sus equipos.

2. Las subvenciones se destinan a financiar los gastos ocasionados el año de la convocatoria por los conceptos siguientes:

a) Gastos derivados de la participación del primer equipo en competiciones oficiales: desplazamientos, alojamiento, manutención, arbitrajes y nóminas, que es, como mínimo, el 50 % del importe de la subvención concedida.

b) Gastos derivados de la actividad deportiva del club relacionados con la tecnificación de todos sus equipos.

c) Otros gastos de funcionamiento relacionados con los apartados anteriores, justificados como es debido, que tienen que ser como máximo el 10 % del importe de la subvención concedida.

3. Se tiene que presentar un presupuesto del año de la correspondiente convocatoria de los gastos e ingresos de las actividades relacionadas exclusivamente con el fin de estas subvenciones, indicadas en el punto anterior.

Base 5. Presentación de solicitudes y documentación

1. La solicitud la debe presentar la entidad interesada exclusivamente por medios electrónicos y la tiene que firmar la persona que en el momento de presentarla

tenga la representación del club deportivo o sección deportiva correspondiente, adjuntando el documento que lo acredite, salvo que la acreditación conste en la dirección general con competencias en materia de deporte; para esto, se debe acceder al apartado de servicios en línea de la sede electrónica de la Generalitat, accesible a través de <https://sede.gva.es>, y buscar en el área de ayudas, becas y subvenciones el procedimiento correspondiente a la convocatoria, o acceder directamente a través de la dirección de Internet https://www.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=200.

Hay que seleccionar la opción de tramitar con certificado, rellenar los datos del formulario genérico de solicitud y adjuntar los documentos indicados en el punto 3 de esta base.

Para poder acceder a este sistema telemático, la persona que lo solicite puede utilizar cualquiera de los certificados admitidos por la sede electrónica de la Generalitat, en los que se incluye, entre otros, el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.

Así mismo, la tramitación electrónica la puede realizar un representante autorizado con una alta previa en el Registro electrónico de representación de la Generalitat, o cualquier otra modalidad de representación legalmente establecida, de acuerdo con los artículos 5 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Las solicitudes de subvenciones tienen que ajustarse al modelo incluido en esta resolución como anexo III, en el que se debe expresar el importe que se solicita. Cada entidad deportiva tiene que presentar una única solicitud en la que se consideren incluidas todas sus secciones que participen en las competiciones que se detallan en la base segunda 1.b) de esta resolución.

3. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificado de la federación española correspondiente, que figura como anexo IV-1 o anexo IV-2 de esta resolución, dependiendo del tipo de competición donde se participe durante la presente temporada de los establecidos en los apartados 1 o 2 de la base segunda.

b) Certificado de la federación autonómica correspondiente, según el modelo que figura como anexo V de esta resolución.

c) Presupuesto de los gastos e ingresos del año de la convocatoria de las actividades relacionadas exclusivamente con el fin de estas subvenciones, de conformidad con la base cuarta, firmado por las personas competentes para ello.

d) Liquidación de los gastos ocasionados el año anterior de la convocatoria por los conceptos que se determinan en la base cuarta, apartado 2, si no se ha presentado anteriormente, firmada por las personas competentes para ello.

e) Proyecto deportivo que recoja la información relativa a la estructura organizativa, junta directiva, filosofía, objetivos, actividades, equipos y número de licencias deportivas por categorías del club.

f) Lista de deportistas de categorías inferiores a la sénior que hayan obtenido una clasificación entre los tres primeros lugares de su categoría en los campeonatos de España durante el año anterior al de la convocatoria anual (solo de deportes

individuales para las competiciones tipo 2 y todos los deportes para las competiciones tipo 1 de la base segunda).

g) Datos de la domiciliación bancaria, que está disponible en trámite automatizado en la sede electrónica de la Generalitat en la dirección https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648, en cumplimiento de la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana de acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, que regula las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat. Habrá que presentar el justificante de su presentación. No es necesario si se ha presentado en otra convocatoria de la Dirección General de Deporte; sin embargo, se debe indicar en cuál y el número de cuenta.

h) Documentación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, mediante un certificado referido al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 22 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. A todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, el órgano gestor del procedimiento está autorizado a obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, se tiene que manifestar expresamente en la solicitud y está obligada a aportar los documentos correspondientes.

No obstante, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, es necesaria la autorización expresa por parte de la entidad interesada para que el órgano gestor del procedimiento pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mencionadas.

En este caso, si no se da en la solicitud la autorización expresa correspondiente para que el órgano gestor obtenga directamente esta información, la entidad autorizada está obligada a aportar los documentos acreditativos.

i) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Esta declaración está incluida en el apartado F de la solicitud de subvención (anexo III de esta orden).

4. Además de la documentación señalada en este apartado, el Servicio de Deporte de Élite y Formación Deportiva, como órgano instructor, puede, en cualquier momento de la tramitación del expediente, pedir cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

5. Si los documentos a aportar con la solicitud telemática no son documentos electrónicos, el órgano instructor puede solicitar los originales para verificar su autenticidad.

Base 6. Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de la solicitud de la ayuda se establece en la convocatoria correspondiente. El incumplimiento del plazo de solicitud determina automáticamente la exclusión de la convocatoria.

2. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se debe requerir a las entidades interesadas para que lo enmienden en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición, con la resolución previa dictada a tal efecto. La enmienda tiene que hacerse a través del enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=200.

Base 7. Comisión técnica de evaluación

Se constituye una comisión técnica de evaluación formada por siete miembros, designados por la persona titular de la dirección general con competencia en materia de deporte, encargada del estudio y la valoración de las solicitudes presentadas. Esta comisión está compuesta por la persona que ocupe la subdirección con competencia en materia de deporte, que la preside; la persona que ocupe la dirección del servicio con competencias en la tramitación de estas subvenciones, y cinco técnicas o técnicos de la dirección general con competencias en deporte y de las direcciones territoriales de deporte o departamento equivalente, una de las cuales actúa como secretaria o secretario de la comisión. Su composición tiene en cuenta el principio de equilibrio en cuanto a sexo, según se prevé en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El régimen jurídico de la comisión es el que establece la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sobre los órganos colegiados de las diversas administraciones públicas.

Base 8. Plan de control

1. Las subvenciones concedidas estarán sometidas a las actuaciones que estén incluidas en el plan de control que se apruebe para el año correspondiente.

2. La documentación justificativa permite comprobar la realización de la actividad subvencionada; sin embargo, la dirección general con competencias en materia de deporte puede adoptar las medidas que considere oportunas para el control adecuado de su ejecución.

Base 9. Baremo aplicable

1. Baremo aplicable a las solicitudes del apartado 1 de la base segunda, competiciones de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional:

1.1. La valoración de las solicitudes de clubes de deportes colectivos se debe efectuar de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Resultados de la temporada anterior a la convocatoria:

1º. Por clasificación obtenida en la liga regular de más de 20 jornadas: hasta un máximo de 900 puntos:

Liga regular de máxima división estatal		Liga regular inferior a la máxima división estatal	
Clasificación final	Puntos	Clasificación final	Puntos
1º-6º	900	1º-6º	450
7º-12º	400	7º-12º	200
13º o más	150	13º o más	75

2º. Por clasificación obtenida en la liga regular entre 12 y 20 jornadas: hasta un máximo de 400 puntos:

Liga regular de máxima división estatal		Liga regular inferior a la máxima división estatal	
Clasificación final	Puntos	Clasificación final	Puntos
1.º-3.º	400	1.º-3.º	200
4.º-8.º	200	4.º-8.º	100

3º. Por clasificación obtenida en la liga regular con menos de 12 jornadas: hasta un máximo de 200 puntos:

Liga regular de máxima división estatal		Liga regular inferior a la máxima división estatal	
Clasificación final	Puntos	Clasificación final	Puntos
1º-3º	200	1º-3º	100
4º-8º	50	4º-8º	25

4º. Ascenso a la máxima categoría obtenido por el primer equipo: hasta un máximo de 200 puntos.

Duración de las jornadas	Puntos
De 1 a 11 jornadas	100
12 o más jornadas	200

5º. Clasificación obtenida por un segundo equipo en la máxima categoría: hasta un máximo de 200 puntos.

Clasificación final	Puntos
1º-3º	200
4º-8º	100

6º. Clasificación obtenida por el primer equipo en la Copa del Rey o la Copa de la Reina entre los lugares 1º al 8º: hasta un máximo de 200 puntos.

Clasificación final	Puntos
1º-2º	200
3º-4º	100
5º-8º	50

7º. Clasificación obtenida por el primer equipo en la competición europea oficial: hasta un máximo de 700 puntos.

Clasificación final	Puntos
1º-4º	700
5º-8º	400
9º o más	200

8º. Participación del primer equipo en competiciones europeas oficiales de máxima categoría durante las tres últimas temporadas de manera continuada: hasta un máximo de 600 puntos.

Número de temporadas	Puntos
Una temporada	200
Dos temporadas	400
Tres temporadas	600

9º. Haber participado en el Campeonato de Europa en 4 o más jornadas fuera de España: hasta 400 puntos.

Número de jornadas	Puntos
Entre 4 y 5	200
Más de 5	400

b) Temporada correspondiente a la convocatoria:

1º. Por participación del primer equipo en liga regular de más de 20 jornadas: hasta un máximo de 400 puntos:

Ligas	Puntos
Máxima categoría estatal	400
Liga inferior	200

2º. Por participación del primer equipo en liga regular de 12 a 20 jornadas: hasta un máximo de 200 puntos:

Ligas	Puntos
Máxima categoría estatal	200
Liga inferior	100

3º. Por participación del primer equipo en liga regular de menos de 12 jornadas: hasta un máximo de 100 puntos:

Ligas	Puntos
Máxima categoría estatal	100
Liga inferior	50

4º. Participación del primer equipo en la competición oficial internacional, por sistema de liga (mínimo 6 jornadas): hasta un máximo de 700 puntos.

Número de jornadas	Puntos
Entre 6 y 7	200
Entre 8 y 9	400
Entre 10 y 11	600
Más de 11	700

5º. Otro sistema de competición internacional con acceso a la clasificación: hasta un máximo de 500 puntos.

Número de jornadas/partidos	Puntos
Menos de 6	100
Entre 6 y 8	200
Más de 8	500

6º. Por participación con equipo femenino sénior del club en competiciones estatales: hasta un máximo de 200 puntos.

Ligas	Puntos
Máxima categoría estatal	200
Liga inferior	100

7º. Número de personas deportistas valencianas con licencia sénior o absoluta integrantes del primer equipo del club: hasta un máximo de 200 puntos.

Porcentaje	Puntos
Más del 50%	200
Menos del 50%	100

8º. Relación de equipos de categorías inferiores: hasta un máximo de 100 puntos. Corresponden 20 puntos por cada equipo de categoría inferior a la sénior inscrito en las competiciones autonómicas durante la temporada de la convocatoria actual.

9º. Valoración del proyecto deportivo del club: hasta un máximo de 800 puntos.

Criterio	Puntos
Estructura organizativa y recursos humanos	Hasta 300
- Participación del personal en la estructura	100
- Personal técnico o auxiliar cualificado	100
- Nivel de cualificación del personal técnico de élite	100
Junta directiva	Hasta 100
- Detalle de personas y cargos	50
- Detalle de funciones	50
Filosofía, objetivos y concreción del proyecto	Hasta 100
Actividades deportivas	Hasta 100
- Temporalización y duración	50
- Ámbito territorial y tipología de la actividad	50
Licencias deportivas por categorías	Hasta 200
- Más de 100 licencias en equipos inferiores	100
- Más de 25 licencias en equipos sénior	100

10º. Número de deportistas del primer equipo del club que figuran en la lista de deportistas de alto nivel o en la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de nivel alta competición, correspondiente a los dos años anteriores a la convocatoria: hasta un máximo de 100 puntos.

Descripción	Puntos
Por cada deportista en listas autonómicas en los dos años previos	20

c) Se aplicará un factor corrector a la puntuación final obtenida de la suma de los apartados anteriores, en función de la liquidación de gastos del ejercicio anterior de acuerdo con la siguiente escala:

<i>Importe de gastos</i>	<i>Factor</i>
Más de 1.000.000 €	2
900.001 € – 1.000.000 €	1,9
750.001 € – 900.000 €	1,8
600.001 € – 750.000 €	1,7
500.001 € – 600.000 €	1,6
400.001 € – 500.000 €	1,5
300.001 € – 400.000 €	1,4
250.001 € – 300.000 €	1,3
200.001 € – 250.000 €	1,2
150.001 € – 200.000 €	1,1
Hasta 150.000 €	1

d) La subvención no puede superar el 30 % de la liquidación mencionada.

1.2. La valoración de las solicitudes de clubes de deportes individuales se debe efectuar atendiendo a los criterios siguientes:

a) Resultados de la temporada anterior a la convocatoria:

1º. Clasificación obtenida por el primer equipo en el Campeonato de Europa de clubes: hasta un máximo de 1.000 puntos.

Clasificación	Puntos
1º y 2º	1.000
3º y 4º	800
5º y 6º	600
7º y 8º	400
9º o inferior	200

2º. Haber obtenido el primer, segundo o tercer lugar en la clasificación definitiva en la competición oficial de liga estatal de clubes de máxima categoría: hasta un máximo de 400 puntos.

Clasificación	Puntos
1º	400
2º	300
3º	200

3º. Clasificación de un segundo equipo en la liga estatal de clubes de máxima categoría: hasta un máximo de 300 puntos.

Clasificación	Puntos
1º	300

2º	200
3º	100

4.º Clasificación obtenida por el primer equipo en la Copa del Rey o la Copa de la Reina entre los lugares del 1 al 3: hasta un máximo de 300 puntos.

Clasificación	Puntos
1º	300
2º	200
3º	100

5º. Ascenso a la máxima categoría obtenido por el primer equipo: hasta un máximo de 100 puntos.

Duración de las jornadas	Puntos
De 1 a 7 jornadas	50
Superior a 8 jornadas	100

b) Participación en la temporada correspondiente a la convocatoria:

1º. Participación en el Campeonato de Europa de clubes de categoría absoluta o sénior: 400 puntos

2º. Participar en el Campeonato de Europa oficial de clubes de categoría absoluta o sénior con más de dos desplazamientos fuera de España: hasta un máximo de 200 puntos.

Número de desplazamientos	Puntos
3 desplazamientos	100
Más de 3 desplazamientos	200

3º. Participar con cinco o más deportistas en las competiciones oficiales a las que se refiere la base segunda, apartado 1.b), hasta un máximo de 200 puntos.

Número de jornadas	Puntos
Hasta 5 jugadores	100
Más de 5 jugadores	200

4º. Participación en un campeonato de Europa de clubes de categoría inferior a la absoluta o sénior: 200 puntos

5º. Participación en liga estatal de clubes, con más de seis jornadas: hasta un máximo de 200 puntos.

Duración de las jornadas	Puntos
De 6 a 7 jornadas	100
Más de 7 jornadas	200

6º. Por participación de equipos femeninos del club en competiciones estatales: hasta un máximo de 200 puntos.

Participación	Puntos
Máxima categoría Estatal	200
Otras categorías	100

7º. Número de personas deportistas valencianas con licencia sénior o absoluta integrantes del primer equipo del club: hasta un máximo de 200 puntos.

Personas deportistas valencianas	Puntos
Más del 50% de los componentes del equipo	200
Menos del 50% de los componentes del equipo	100

8º. Número de deportistas de categorías inferiores a la sénior que hayan obtenido una clasificación entre los tres primeros lugares de su categoría en los campeonatos de España durante el año anterior al de la convocatoria anual: hasta un máximo de 500 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada deportista clasificado entre los tres primeros lugares del Campeonato de España en categorías inferiores a la sénior.

9º. Valoración del proyecto deportivo del club: hasta un máximo de 800 puntos.

Criterio	Puntos
Estructura organizativa y recursos humanos	Hasta 300
- Grado de participación de las personas integrantes de la estructura	100
- Personal técnico cualificado	100
- Nivel de cualificación profesional del personal técnico del equipo de elite del club	100
Concreción en la relación de personal, cargos y funciones que componen la junta directiva hasta un máximo de 100 puntos	Hasta 100
- Detalle de personal y cargo de la junta directiva	50
- Detalle de funciones de la junta directiva	50

Filosofía, objetivos adecuación y concreción del proyecto deportivo	Hasta 200
Equipos y Licencias deportivas por categorías del club	Hasta 200
- Más de 100 licencias de deportistas inscritos en equipos de categorías inferiores a la sénior en las competiciones autonómicas durante la temporada actual	100
- Más de 25 licencias de deportistas inscritos en equipos de categoría sénior o absoluta en las competiciones autonómicas durante la temporada actual	100

10º. Número de deportistas del primer equipo del club que figuran en la lista de deportistas de alto nivel o en la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de nivel alta competición, correspondiente a los dos años anteriores a la convocatoria: hasta un máximo de 500 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada uno de los deportistas de élite de alta competición que forman parte de la primera plantilla del club y que figuran en las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de los dos años anteriores a la convocatoria.

c) Se aplica un factor corrector a la puntuación final obtenida, en función de la liquidación de los gastos efectivamente realizados el año anterior a la convocatoria. Este factor corrector es de un mínimo de 1 y un máximo de 2, en función de la menor o mayor liquidación.

Importe de la liquidación de gastos Factor corrector:

Importe de la liquidación de gastos	Factor corrector
Superior a 1.000.000 €	2
Entre 900.001 € y 1.000.000 €	1.9
Entre 750.001 € y 900.000 €	1.8
Entre 600.001 € y 750.000 €	1.7
Entre 500.001 € y 600.000 €	1.6
Entre 400.001 € y 500.000 €	1.5
Entre 300.001 € y 400.000 €	1.4
Entre 250.001 € y 300.000 €	1.3
Entre 200.001 € y 250.000 €	1.2
Entre 150.001 € y 200.000 €	1.1
Hasta 150.000 €	1

d) La subvención no puede superar el 30 % de la liquidación mencionada.

2. Baremo aplicable a las solicitudes para el apartado 2 de la base segunda, campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel:

a) Por la clasificación obtenida el año anterior a la convocatoria en campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel:

1º. Haber obtenido lugar entre el 1 y el 8 para la modalidad olímpica o paralímpica, o lugares del 1 al 4 para el resto de las modalidades en la clasificación definitiva del Campeonato de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel: hasta un máximo de 400 puntos.

Clasificación final	Puntos
1º	400
2º	350
3º	300
4º	250
5º	200
6º	150
7º	100
8º	50

2º. Clasificación de un segundo equipo en el Campeonato de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel: hasta un máximo de 200 puntos.

Clasificación final	Puntos
1º	200
2º	100
3º	50

3º. Por participación de equipos femeninos del club en competiciones estatales: hasta un máximo de 100 puntos:

Participación	Puntos
Máxima categoría estatal	100
Otras categorías estatales	50

4º. Número de deportistas inscritos en el Campeonato de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel: hasta un máximo de 100 puntos.

Número de jugadores	Puntos
Hasta 5 jugadores	50
Más de 5 jugadores	100

5º. Número de deportistas de categorías inferiores a la sénior que hayan obtenido una clasificación entre los tres primeros lugares de su categoría en los campeonatos de España durante el año anterior al de la convocatoria anual: hasta un máximo de 100 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada deportista clasificado entre los tres primeros lugares del Campeonato de España en categorías inferiores a la sénior.

6º. Número de deportistas del primer equipo del club que figuran en la lista de deportistas de alto nivel o en la lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de nivel alta competición, correspondiente a los dos años anteriores a la convocatoria: hasta un máximo de 100 puntos.

Corresponden 20 puntos por cada uno de los deportistas de élite de alta competición que forman parte de la primera plantilla del club y que figuran en las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de los dos años anteriores a la convocatoria.

b) Las puntuaciones anteriores se incrementan en un 25 % para modalidades oficiales en programa olímpico y paralímpico.

c) Se debe aplicar un factor corrector a la puntuación final obtenida, en función de la liquidación de los gastos efectivamente realizados el año anterior a la convocatoria. Este factor corrector es de un mínimo de 1 y un máximo de 2, en función de la menor o mayor liquidación.

Importe de la liquidación de gastos	Factor corrector
Superior a 1.000.000 €	2
Entre 900.001 € y 1.000.000 €	1.9
Entre 750.001 € y 900.000 €	1.8
Entre 600.001 € y 750.000 €	1.7
Entre 500.001 € y 600.000 €	1.6
Entre 400.001 € y 500.000 €	1.5
Entre 300.001 € y 400.000 €	1.4
Entre 250.001 € y 300.000 €	1.3
Entre 200.001 € y 250.000 €	1.2
Entre 150.001 € y 200.000 €	1.1
Hasta 150.000 €	1

d) La subvención no puede superar el 30 % de la liquidación mencionada.

3. Finalizada la valoración, la cuantía de la subvención se calcula por separado dependiendo de los tipos de competiciones establecidas en el apartado 1.b.1) o 1.b.2), que se establecen en la base segunda, de la manera siguiente: se divide el importe global máximo de las subvenciones entre la suma total de las puntuaciones obtenidas y el cociente obtenido se multiplica por los puntos de la

entidad solicitante respectiva, y se pueden distribuir módulos de subvención proporcionalmente a la puntuación, desde la puntuación más alta hasta la más baja, hasta agotar el crédito presupuestario.

Base 10. Resolución de concesión

1. Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la comisión técnica de evaluación debe elevar, a través del órgano instructor, la propuesta de concesión o denegación a la persona titular de la dirección general con competencia en materia de deporte, que, basándose en la propuesta mencionada, debe resolver por delegación sobre la ayuda y determinar la cuantía de esta.

2. La persona titular de la dirección general con competencias en materia de deporte debe resolver la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en el plazo máximo de seis meses a contar de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Sin embargo, las solicitudes sobre las que no recaiga una resolución expresa en el plazo mencionado, se pueden entender desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver, establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La dirección general con competencia en materia de deporte debe notificar a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

Base 11. Medios de notificación y publicación

1. La notificación de cada uno de los trámites de este procedimiento se hará por medios electrónicos, y se realizará en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, y en la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, <https://presidencia.gva.es/es/web/deporte>, excepto por lo que se refiere a la resolución de concesión, que únicamente se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtirá efecto de notificación.

2. De acuerdo con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el departamento del Consell con competencias en materia de deporte remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en el marco de estas bases, según lo previsto en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo.

El extracto de esta convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la Base de datos nacional de subvenciones.

Base 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son, además, obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Mantenerse en la situación que legitima su concesión y cumplir la finalidad de la subvención concedida.
2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
4. Comunicar a la dirección general con competencias en materia de deporte la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
5. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, solo en el caso de no haber otorgado una autorización expresa a la Administración valenciana para que obtenga directamente los datos necesarios.
6. Mantener la residencia fiscal y cumplir sus obligaciones tributarias en España.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 18 y 19 de la presente norma.
8. Disponer de los libros contables para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se debe realizar una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, siempre y cuando puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Hacer constar expresamente en todas las actividades, actas, material de difusión y publicidad la colaboración de la Generalitat. Además, se debe hacer constar en la web del club la subvención que se conceda, que indique, al menos, la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.
11. Colocar en las instalaciones donde el club desarrolla su actividad deportiva, en lugar visible y durante la realización de los partidos de competición, publicidad estática alusiva a la colaboración de la Generalitat.
12. Colocar la publicidad institucional de la Generalitat en todas las equipaciones y material deportivo del club, en las competiciones oficiales, encuentros amistosos, entrenamientos y actos protocolarios en los que participe cualquiera de sus equipos deportivos.
13. Participar o asistir a actos protocolarios o actividades deportivas a solicitud de la dirección general con competencia en materia de deporte, siempre que no afecte al desarrollo normal de las actividades propias de la entidad.
14. Participar con los equipos de categorías inferiores del club en los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana.
15. Ceder los jugadores y las jugadoras de la plantilla del club para participar en los partidos en los que compita la selección autonómica de su deporte.

16. Velar por la protección de la salud de los y las deportistas, así como observar y colaborar dentro de su ámbito en la prevención contra el dopaje y contra la utilización de productos, sustancias y métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte.

17. Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y la objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido (“conflicto de intereses”).

18. Comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer una infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Base 13. Justificación de la subvención

1. El departamento con competencia en materia de deporte debe tramitar el pago de la subvención, previa presentación de la documentación justificativa correspondiente, por medios electrónicos, en el enlace siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=200.

a) Para las entidades que tengan concedidas subvenciones de la dirección general con competencias en materia de deporte, para el ejercicio anual de la convocatoria correspondiente, cuyo importe conjuntamente sea inferior a 60.000 euros, la justificación debe revestir la forma de cuenta justificativa simplificada, que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, tiene que contener la información siguiente:

1º. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los puntos siguientes: clasificación final y resultados obtenidos por el primer equipo o deportistas del primer equipo en las competiciones estatales o internacionales disputadas, así como las de los equipos de base o deportistas de categoría inferior a la absoluta y la relación de convocados por la selección estatal o autonómica.

2º. Relación de gastos debidamente ordenados y numerados, con especificación de quién los percibe, importes correspondientes y fecha de pago, en los que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Se debe indicar en cada uno una explicación del gasto que permita identificar la finalidad y la adecuación al objeto de la subvención.

3º. Liquidación del presupuesto presentado con el detalle de ingresos y gastos, firmada por la persona que presida el club y el secretario o la secretaria, presupuesto al que se refiere la base cuarta, apartado 3. Este documento se debe presentar una vez finalizado el año de la convocatoria, cuyo plazo acabará el 1 de febrero del año siguiente.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la

ciencia, la tecnología y la innovación, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria, para los gastos de prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica que superen los 18.000 euros. La elección se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía y se debe justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

b) Para las entidades que tengan concedidas subvenciones de la dirección general con competencias en materia de deporte, para el ejercicio anual de la convocatoria correspondiente, cuyo importe conjuntamente sea igual o superior a 60.000 euros, las entidades beneficiarias deben presentar la documentación justificativa siguiente:

1.º Memoria de actuación justificativa indicada en el apartado 1.a) de esta base.

2.º Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

- Una relación de gastos debidamente ordenados y numerados, con especificación de quién los percibe, importes correspondientes y fecha de pago, en los que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

- Las facturas correspondientes expedidas y recibos en formato electrónico de los gastos imputados a la subvención. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien tenga la presidencia puede firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en el que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, i en cuyo caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

- La liquidación del presupuesto presentado con el detalle de ingresos y gastos, firmada por la persona que presida el club y el secretario o la secretaria de este, presupuesto al que se refiere la base cuarta, apartado 3. Este documento se tiene que presentar una vez finalizado el año de la convocatoria correspondiente, cuyo plazo de presentación acabará el 1 de febrero del año siguiente.

3º. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria, para los gastos de prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica que superen los 18.000 €. La elección se debe hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía y se debe justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

2. Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa tienen que cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

3. La convocatoria anual puede establecer, como anexos a esta, modelos de los documentos para la justificación establecidos en estas bases.

4. El plazo de presentación de las justificaciones requeridas finalizará el 30 de octubre del año de la convocatoria.

Base 14. Gastos excluidos de financiación con cargo a la subvención concedida

1. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, quedan excluidos de financiación respecto a la subvención los siguientes gastos:

- a) Adquisición de inmovilizado, material o inmaterial de cualquier tipo.
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- d) Multas y recargos por prórroga y apremios impuestos por cualquier administración pública.
- e) Los billetes emitidos y no utilizados, excepto justificación razonada.
- f) Gastos extras de hotel (teléfono, alcohol, videos, tabaco, propinas).
- g) Indemnizaciones por servicio que superen las cuantías máximas establecidas por la legislación vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de presentarse, se deben computar exclusivamente por las cuantías máximas mencionadas.
- h) Gastos ocasionados por comidas de trabajo, excepto aquellos cuyo objeto sea la realización de una actividad deportiva directa.
- i) Gastos suntuarios (tabaco, regalos, comidas o estancias en establecimientos considerados de lujo), no imprescindibles para los fines del club.
- j) Gastos sociales (becas, primas por seguros de vida), excepto la cuota a la Seguridad Social y el resto de cotizaciones sociales.
- k) Gastos financieros e intereses deudores de las cuentas bancarias.
- l) Indemnizaciones por despido.
- m) Anticipos reintegrables.
- n) Gastos generados fuera del periodo objeto de subvención.
- ñ) Licencias deportivas a cargo de los y las deportistas.

2. Respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

- a) Si el club solo realiza operaciones declaradas exentas en virtud de lo que dispone el artículo 20.1.13 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se puede justificar íntegramente con cargo a la subvención concedida el IVA soportado.
- b) Si el club realiza también operaciones no declaradas exentas, solo puede justificar con cargo a la subvención concedida el IVA soportado no deducible derivado de estas operaciones, por aplicación del porcentaje de prorrata que se le aplique.

Base 15. Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. En el supuesto de que aumente la dotación económica de la línea presupuestaria, se debe distribuir el aumento entre las entidades beneficiarias, sin abrir un nuevo plazo de solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos en estas bases y de acuerdo con lo que dispone el artículo 58.2 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Así mismo, en el caso de producirse renunciaciones o revocaciones, la convocatoria puede establecer la posibilidad de proceder al prorrateo del importe desafectado entre las entidades beneficiarias de las ayudas, respetando en todo caso los criterios de valoración establecidos en las bases.
5. Puede ser motivo de minoración de la subvención no haber justificado la totalidad de los gastos correspondientes a la subvención de la dirección general con competencias en materia de deporte o no ajustarse a los conceptos subvencionables.

Base 16. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones que se otorgan al amparo de estas bases reguladoras son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que dispone la base quince, apartado 2.

Base 17. Procedimiento de pago

La entrega de las subvenciones se debe producir al finalizar las actividades, con la justificación previa documental de los gastos correspondientes a la realización de la actividad objeto de la subvención.

Base 18. Invalidez de la resolución de la concesión

Son causas de nulidad y de anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en este supuesto resultan aplicables las previsiones establecidas en el artículo mencionado.

Base 19. Reintegro o revocación de las subvenciones

1. Es procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o, en su caso, la revocación de la subvención, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención. Se deben establecer unos criterios de graduación para determinar la cantidad a percibir o el importe a integrar, según el caso. Estos criterios tienen que responder a los principios de proporcionalidad.
 - e) Cuando la subvención principal sea de la conselleria competente en materia de deporte, es procedente el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad ejercida.
 - f) Así como todos los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
2. Los supuestos de reintegro se establecen sin perjuicio de los casos en que se deba iniciar un procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

Base 20. Protección de datos personales

La Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que comporta la gestión, tramitación y concesión de estas subvenciones, y, como tal, actuará conforme a los principios, las medidas y las garantías reguladas en la normativa vigente en materia de protección de datos. En consecuencia, se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, garantizando así la integridad y confidencialidad de los datos.

En las convocatorias que se deriven de estas bases reguladoras se incluirá la información que debe facilitarse en las personas interesadas, en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, en el diseño de los formularios de solicitud de subvenciones, en la exigencia de aportación documental y en las publicaciones y otros actos administrativos, los datos personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los cuales son tratados.

Cuando las beneficiarias aporten datos de carácter personal de terceras personas a fin de cumplir las obligaciones y las justificaciones derivadas de las convocatorias respectivas y del otorgamiento de las subvenciones, se les deberá informar en los términos que se establecerán en estas convocatorias.

Base 21. Transparencia de las subvenciones

1. Las entidades beneficiarias de subvención, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

buen gobierno y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se despliega la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 8118, 01.09.2017), tienen que cumplir las obligaciones siguientes en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y el resto de legislación aplicable:

a) En el caso de entidades que perciben, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que supongan como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tienen que cumplir las obligaciones de publicidad activa que recoge el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

b) Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de percibir, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la Administración autonómica, por un importe superior a 10.000 euros, tiene que dar la publicidad adecuada, que indique al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

2. La difusión de la información que establece esta cláusula se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP - Transparencia entidades privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/tep>.

3. De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el departamento con competencias en materia de deporte debe remitir a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión emitidas en base a esta orden, en los términos que se establecen en el artículo 20 de la ley general de subvenciones mencionada.

Base 22. Delegación de atribuciones

Se delega en la persona titular de la dirección general con competencias en materia de deporte la facultad de conceder o denegar estas ayudas y se le autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y aplicación de esta norma y para resolver todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

ANEXO II

Convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría estatal de deporte no profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 166 de la citada ley, y el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, se procede a efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría estatal de deporte no profesional para el ejercicio 2026, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Objeto

En aplicación de las bases aprobadas en el anexo I de esta resolución, se convoca en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana con participación en competiciones oficiales internacionales y competiciones de máxima categoría estatal de deporte no profesional para el año 2026.

Segundo. Líneas y crédito presupuestario

1. La cuantía total máxima estimada para conceder en esta convocatoria para el ejercicio 2026 es de 1.682.000 euros. Este importe se distribuirá de la manera siguiente, para los diferentes tipos de competición establecidos en las bases reguladoras y por los siguientes importes:

1. *Deportes colectivos, base 2, apartado 1.A. Competición de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional, 1.200.000,00 €.*

2. *Deportes individuales, base 2, apartado 1.B. Competición de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional, 400.000,00 €.*
3. *Deportes del apartado 2, Campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel, 82.000,00 €. Las subvenciones en este apartado de competición no podrán superar 20.000,00 € por entidad.*

En caso de no agotar el crédito por uno de los tipos de competición, se incrementará los otros en la cantidad no agotada y se respetarán, en cualquier caso, los criterios de valoración que contemplan las bases reguladoras. A efectos de incrementar la cantidad por no haberse agotado el importe total, tendrán preferencia las competiciones del punto 1 sobre el 2, y éste sobre el punto 3.

2. Esta convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada de expediente de gasto, previsto en el artículo 41 de la Ley 1/2015, modificado por el artículo 3 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la covid-19, por existir previsión reiterada en ejercicios anteriores, asociada al programa presupuestario, de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos de la Generalitat.

3. En ejercicios anteriores ha existido para esta subvención dotación económica en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat, por ello, el importe estimado en 2026 para financiar estas actuaciones asciende a 1.682.000,00 euros, con cargo al capítulo IV, línea de subvención S0265 del subprograma G01050208457A00 “Fomento de la Actividad Deportiva”, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2026, por resolución del director general de Deporte, se dará publicidad a la línea presupuestaria concreta y al importe global máximo definitivo destinado a la concesión de la subvención prevista en esta convocatoria, en caso de que este importe sea superior a la dotación que para la mencionada línea figura en el párrafo anterior.

Tercero. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán una por cada entidad solicitante, mediante el modelo contenido como anexo III, anexo IV-1, anexo IV-2 y anexo V según procedimiento y documentación establecida en la base 5 del anexo I de la presente resolución. La solicitud y la documentación que se adjunte se presentará electrónicamente por el procedimiento https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=200.

El plazo de presentación se iniciará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y finalizará el 31 de enero de 2026. El incumplimiento del plazo de solicitud determina automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Cuarto. Requerimiento de subsanación de documentación

1. Cuando la solicitud o la documentación que la acompaña no reúna los requisitos exigidos en virtud de lo establecido en las bases reguladoras y la presente convocatoria, se notificará a la entidad solicitante la causa que impide la continuación del procedimiento, requiriéndole para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. Asimismo, se podrá requerir de la entidad solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

Quinto. Criterios de valoración

Se realizarán según lo establecido en las bases reguladoras aprobadas como anexo I de esta resolución, en su base 9, y a través de la comisión técnica de evaluación contemplada en la base 7.

Sexto. Medios de notificación y publicación

Los actos de notificación se realizarán por medios electrónicos, según lo establecido en el apartado 5 de las bases aprobadas por esta resolución, excepto

la resolución de concesión que se publicará se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtirá efecto de notificación.

Séptimo. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses que se contarán desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en conformidad con la base 10 de las bases que regulan esta convocatoria.

Sin embargo, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en este plazo podrán entenderse desestimadas o denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Dirección General de Deporte tiene que notificar a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del plazo de seis meses.

Octavo. Justificación de la subvención y plazo

La presentación de la documentación justificativa se desarrollará según lo establecido en la base 13 aprobada en el anexo 1, y dentro del plazo que en la misma se establece.

Noveno. Protección de datos personales

La gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria requiere el tratamiento de datos de las personas que ostentan la presidencia o, en su caso, representantes de las federaciones solicitantes de la subvención, de los miembros de la comisión evaluadora y de terceras personas, en los siguientes términos.

Por tanto, se aplican las medidas y garantías reguladas en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Subsecretaría de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, Plaza de Manises s/n, 46003 Valencia.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos (nombre y apellidos, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), detalles de ocupación, datos económico-financieros, datos de transacciones (detalle de los bienes y servicios suministrados que figuran en facturas o documentos similares emitidos por los proveedores) y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos, o bien a través de formularios o de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas, o bien a través de documentación que entregan las personas solicitantes.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, las personas solicitantes deben informar a estas personas del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD), los datos personales se tratarán para tramitar la solicitud, concesión, justificación y pago de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: por tratarse los beneficiarios de personas jurídicas, no está prevista la cesión de datos personales.

e) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Ejercicio de derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

– Mediante el trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970&version=amp

i) Reclamación ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose al paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

Para más información, puede consultarse el registro de actividad de tratamiento denominado Ayudas, becas y subvenciones, accesible en https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

 GENERALITAT VALENCIANA		SOL·LICITUD DE SUBVENCIONS A CLUBS ESPORTIUS I ENTITATS SENSE ÀNIM DE LUCRE DE LA COMUNITAT VALENCIANA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMUNITAT VALENCIANA	
A DADES DE L'ENTITAT REPRESENTADA DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA			
NOM DE L'ENTITAT ESPORTIVA / NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA			CIF
DOMICILI (VIA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (VÍA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)
NÚM. D'INSCRIPCIÓ EN EL REGISTRE D'ENTITATS ESPORTIVES DE LA COMUNITAT VALENCIANA: N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA:			
B DADES DEL / DE LA PRESIDENT/A DE L'ENTITAT ESPORTIVA DATOS DEL / DE LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD DEPORTIVA			
PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE	NIF / NIE
TELÈFON / TELÉFONO	ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)		
C NOTIFICACIONS (SI ÉS DIFERENT A L'APARTAT A) NOTIFICACIONES (SI ES DISTINTO AL APARTADO A)			
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP
LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX
ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO (*)			
Indiqueu en quina llengua voleu rebre les notificacions: Indique en qué lengua desea recibir las notificaciones:		Si el sol·licitant és persona física, accepta la notificació per mitjans electrònics: Si el solicitante es persona física, acepta la notificación por medios electrónicos:	
☐ València Valenciano		☐ Castellà Castellano	
		☐ Sí	
(*) A l'efecte de la pràctica de notificacions electròniques, l'interessat haurà de disposar de certificació electrònica en els termes previstos en la seu electrònica de la Generalitat (https://sede.gva.es).			
(*) A efectos de la práctica de notificaciones electrónicas, el interesado deberá disponer de certificación electrónica en los términos previstos en la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es).			
D DOCUMENTACIÓ APORTADA DOCUMENTACIÓN APORTADA			
☐ Certificat federació espanyola segons annex III / Certificado federación española según anexo III			
☐ Certificat federació de la Comunitat Valenciana segons annex IV / Certificado federación de la Comunitat Valenciana según anexo IV			
☐ Llista d'esportistes de categories inferiors i resultats obtinguts (només esports individuals per a les competicions tipus 1 i tots els esports per a les competicions tipus b.2) de la base Segona) Lista de deportistas de categorías inferiores y resultados obtenidos (solo deportes individuales para las competiciones tipo 1 y todos los deportes para las competiciones tipo 2 de la base Segunda)			
☐ Pressupost econòmic d'ingressos i despeses de les activitats subvencionables Presupuesto económico de ingresos y gastos de las actividades subvencionables			
☐ Projecte esportiu del club / Proyecto deportivo del club			
☐ Liquidació de despeses de l'any anterior a la convocatòria (si no s'ha presentat anteriorment) Liquidación de gastos del año anterior a la convocatoria (si no se ha presentado anteriormente)			
☐ Justificant de domiciliació bancària. Si heu presentat la sol·licitud de domiciliació bancària en una altra convocatòria de la Direcció General d'Esport, indiqueu: Justificante de domiciliación bancaria. Si ha presentado la solicitud de domiciliación bancaria en otra convocatoria de la Dirección General de Deporte, indique:			
Núm. compte bancari: Nº cuenta bancaria:			
E CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITZACIÓ/OPOSICIÓ) CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN)			
AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN			
Heu d'haver autoritzat a l'òrgan gestor del procediment per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica. Si autoritzeu aquesta consulta, indiqueu-ho a continuació. El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación.			
AVÍS: SI NO DONEU LA SEGÜENT AUTORITZACIÓ, HAUREU D'APORTAR ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS CORRESPONENTS. AVISO: SI NO DA LA SIGUIENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.			
☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Estatal. Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Estatal.			
☐ Autoritze la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària Autonòmica. Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria Autonómica.			

**E CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ (AUTORITZACIÓ / OPOSICIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN (AUTORIZACIÓN / OPOSICIÓN)****OPOSICIÓ / OPOSICIÓN**

L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la informació que s'indica a continuació. Si voleu oposar-vos a l'esmentada consulta, heu de marcar la casella i motivar la vostra oposició.

El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar la casilla y motivar su oposición.

AVÍS: SI US OPOSEU, HAUREU D'APORTAR ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS CORRESPONENTS.

AVISO: SI SE OPONE, DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.

☐ M'opose a l'obtenció de les dades d'identitat del sol·licitant o, en el seu cas, del seu representant legal
Me opongo a la obtención de los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal

☐ M'opose a l'obtenció de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb la Tresoreria de la Seguretat Social
Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social

Motiu oposició:

Motivo oposición:

**F DECLARACIÓ RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El sol·licitant, o el seu representant legal, declara sota la seua responsabilitat:

El solicitante, o su representante legal, declara bajo su responsabilidad:

- Declara NO estar incurs en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari assenyalades en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (BOE nº 276, de 18/11/03), i que es compromet a mantindre's en aquesta situació durant el període de temps inherent a la tramitació d'aquesta convocatòria de subvencions, d'acord amb el que s'estableix en l'article 69 de la LPACAP (BOE nº 236, de 02/10/15).

Declara NO estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03), y que se compromete a mantenerse en esta situación durante el periodo de tiempo inherente a la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la LPACAP (BOE nº 236, de 02/10/15).

- Que coneix l'obligació d'informar a les terceres persones les dades personals de les quals vagen a ser aportades al llarg del procediment administratiu vinculat a la subvenció convocada, que les seues dades seran facilitades a la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, com a responsable del tractament, amb la finalitat de gestionar la subvenció sol·licitada.

Que conoce la obligación de informar a las terceras personas cuyos datos personales vayan a ser aportados a lo largo del procedimiento administrativo vinculado a la subvención convocada, de que sus datos van a ser facilitados a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada.

**G SOL·LICITUD
SOLICITUD**

Import de l'ajuda sol·licitada (euros):

Importe de la ayuda solicitada (euros): _____

Sol·licita que siga concedida una subvenció de l'import indicat, per a donar suport als seus equips esportius i la seua participació, segons la base segona de la convocatòria, en (optar per una de les dos):

Solicita que sea concedida una subvención del importe indicado, para apoyar a sus equipos deportivos y su participación, según la base segunda de la convocatoria, en (optar por una de las dos):

☐ Competicions de nivell internacional per clubs o lligues estatals de màxima divisió d'esport no professional (tipus 1)
Competiciones de nivel internacional por clubes o ligas estatales de máxima división de deporte no profesional (tipo 1)

☐ Campionats d'Espanya de clubs de categoria absoluta de màxim nivell (tipus 2)
Campeonatos de España de clubes de categoría absoluta de máximo nivel (tipo 2)

_____, _____ d _____ de _____
El sol·licitant o el seu representant legal / *El solicitante o su representante legal*

Firma: _____

Tractament de dades personals. La Vicepresidència segona i Conselleria de Presidència, carrer Cavallers, nº 2, (Palau de la Generalitat), 46001, València és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest document i, si és el cas, adjunts al qual acompanyen, i les tractarà per a gestionar la sol·licitud, valoració i, si és el cas, atorgament i justificació de la subvenció. Les persones interessades poden exercitar els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, així com presentar reclamació davant l'AEPD. Per a més informació consulte https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

Tratamiento de datos personales. La Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia, calle Caballeros, nº 2, (Palau de la Generalitat), 46001, València es responsable de los datos personales que se recogen en este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para gestionar la solicitud, valoración y, en su caso, concesión y justificación de la subvención. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la AEPD. Para más información consulte https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

**VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA. DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**

12/12/25



GENERALITAT
VALENCIANA

CERTIFICAT FEDERACIÓ ESPANYOLA. COMPETICIONS TIPUS 1
CERTIFICADO FEDERACIÓN ESPAÑOLA. COMPETICIONES TIPO 1

A

DADES DE LA FEDERACIÓ
DATOS DE LA FEDERACIÓN

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO

SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO

NOM / NOMBRE

COM A / EN CALIDAD DE

FEDERACIÓ ESPANYOLA / FEDERACIÓN ESPAÑOLA

B

CERTIFICAT
CERTIFICADO

CERTIFICA que l'entitat
CERTIFICA que la entidad

va participar en les competicions que a
participó en las competiciones que a

continuació s'assenyalen i hi va obtindre la classificació final següent:
continuación se señalan y obtuvo en las mismas la clasificación final siguiente:

TEMPORADA 2024-2025

DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN	COMPETICIÓ / COMPETICIÓN	CLASSIFICACIÓ / CLASIFICACIÓN
	LLIGA / LIGA	
	COPA	
	COMPETICIÓ EUROPEA / COMPETICIÓN EUROPEA	

TEMPORADA 2025-2026

1. Competició de nivell internacional per clubs o lligues estatals d'esport no professional.
Competición de nivel internacional por clubes o ligas estatales de deporte no profesional.

A. ESPORTS COL·LECTIUS / DEPORTES COLECTIVOS

A.1	Campionats d'Europa / competicions europees de clubs/ lligues espanyoles de màxima divisió. Campeonatos de Europa / competiciones europeas de clubes/ ligas españolas de máxima división.	
A.2	Lligues espanyoles de la segona màxima divisió. Ligas españolas oficiales de la segunda máxima división.	

B. ESPORTS INDIVIDUALS / DEPORTES INDIVIDUALES

B.1	Campionats d'Europa / competicions europees de clubs. Campeonatos de Europa / competiciones europeas de clubes.	
B.2	Lligues espanyoles oficials de màxima divisió. Ligas españolas oficiales de máxima división.	

LLISTA ESPORTISTES INSCRITS EN LA COMPETICIÓ 2025/2026 / RELACIÓN DEPORTISTAS INSCRITOS EN LA COMPETICIÓN 2025/2026

NRE. ESPORTISTES INSCRITS EN ACTA PER JORNADA
N.º DEPORTISTAS INSCRITOS EN ACTA POR JORNADA

☐ S'hi adjunta calendari de la competició nacional i internacional.
Se adjunta calendario de la competición nacional e internacional.

I perquè conste així, a l'efecte de la seua presentació en la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, Direcció General d'Esport, expedisc aquest este certificat.
Y para que así conste, a efectos de su presentación en la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, Dirección General de Deporte, expido este certificado.

Firma:

Tractament de dades personals. La Vicepresidència segona i Conselleria de Presidència, carrer Cavallers, nº 2, (Palau de la Generalitat), 46001, València és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest document i, si és el cas, adjunts al qual acompanyen, i les tractarà per a gestionar la sol·licitud, valoració i, si és el cas, atorgament i justificació de la subvenció. Les persones interessades poden exercitar els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, així com presentar reclamació davant l'AEPD. Per a més informació consulte https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

Tratamiento de datos personales. La Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia, calle Caballeros, nº 2, (Palau de la Generalitat), 46001, València es responsable de los datos personales que se recogen en este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para gestionar la solicitud, valoración y, en su caso, concesión y justificación de la subvención. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la AEPD. Para más información consulte https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA. DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

16/12/25

CSV:Z1AG82ST:3T6Q3LNI:T13E9UZI

URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z1AG82ST:3T6Q3LNI:T13E9UZI>

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 15007 - 01 - E



GENERALITAT
VALENCIANA

CERTIFICAT FEDERACIÓ ESPANYOLA. COMPETICIONS TIPUS 2
CERTIFICADO FEDERACIÓN ESPAÑOLA. COMPETICIONES TIPO 2

A

DADES DE LA FEDERACIÓ
DATOS DE LA FEDERACIÓN

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO

SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO

NOM / NOMBRE

COM A / EN CALIDAD DE

FEDERACIÓ ESPANYOLA / FEDERACIÓN ESPAÑOLA

B

CERTIFICAT
CERTIFICADO

CERTIFICA que l'entitat
CERTIFICA que la entidad

- Participa en els campionats d'Espanya oficials convocats per esta federació espanyola durant l'any 2026
Participa en los campeonatos de España oficiales convocados por esta federación española durante el año 2026

- Ha participat en el Campionat d'Espanya de clubs per equips en categoria absoluta de màxim nivell convocat per esta federació espanyola durant l'any 2025
Ha participado en el Campeonato de España de clubes por equipos en categoría absoluta de máximo nivel convocado por esta federación española durante el año 2025

LOCALITAT DE CELEBRACIÓ / LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN	DATA / FECHA	
DADES DE PARTICIPACIÓ I CLASSIFICACIÓ ANY 2025 DATOS DE PARTICIPACIÓN Y CLASIFICACIÓN AÑO 2025		
ESPECIALITAT / ESPECIALIDAD	OLÍMPIC / PARALÍMPIC OLÍMPICO / PARALÍMPICO	NO OLÍMPIC NO OLÍMPICO
Classificació final (indicar resultat del 1r al 8é) Clasificación final (indicar resultado del 1º al 8º)		
Categoria de l'equip (indicar si és masculina, femenina o mixta) Categoría del equipo (indicar si es masculina, femenina o mixta)		
Nombre d'equips participants en esta categoria Número de equipos participantes en esta categoría		
Nombre de federacions autonòmiques participants en esta categoria Número de federaciones autonómicas participantes en esta categoría		

I perquè conste així, a l'efecte de la seua presentació en la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, Direcció General d'Esport, expedisc aquest este certificat.
Y para que así conste, a efectos de su presentación en la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, Dirección General de Deporte, expido este certificado.

, d de

Firma:

Tractament de dades personals. La Vicepresidència segona i Conselleria de Presidència, carrer Cavallers, nº 2, (Palau de la Generalitat), 46001, València és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest document i, si és el cas, adjunts al qual acompanyen, i les tractarà per a gestionar la sol·licitud, valoració i, si és el cas, atorgament i justificació de la subvenció. Les persones interessades poden exercitar els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, així com presentar reclamació davant l'AEPD. Per a més informació consulte https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G22094.

Tratamiento de datos personales. La Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia, calle Caballeros, nº 2, (Palau de la Generalitat), 46001, València es responsable de los datos personales que se recogen en este documento y, en su caso, adjuntos que lo acompañan, y los tratará para gestionar la solicitud, valoración y, en su caso, concesión y justificación de la subvención. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la AEPD. Para más información consulte https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22094.

VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA. DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

15/12/25

ADONOS DE LA FEDERACIÓ	DATOS DE LA FEDERACIÓN
------------------------	------------------------

PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO

SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO

NOM / NOMBRE

COM A / EN CALIDAD DE

FEDERACIÓ AUTONÒMICA / FEDERACIÓN AUTONÓMICA

B	CERTIFICAT CERTIFICADO
---	---------------------------

Que l'entitat _____ **figura com a adscrita en esta federació autonòmica i es troba inscrita en la temporada**

Que la entidad _____ **figura como adscrita en esta federación autonómica y está inscrita en la temporada**

2025/2026 en competició autonòmica, amb els següents equips de categories inferiors:

2025/2026 en competició autonómica, con los siguientes equipos de categorías inferiores:

[illegible]

Que formen part de la primera plantilla de l'equip, amb llicència sènior o absoluta:

Que forman parte de la primera plantilla del equipo, con licencia senior o absoluta:

[illegible]

I perquè conste així, a l'efecte de la seua presentació en la Presidència de la Generalitat, Direcció General d'Esport, expedisc aquest este certificat.
Y para que así conste, a efectos de su presentación en la Presidencia de la Generalitat, Dirección General de Deporte, expido este certificado.

de

Firma:

Tractament de dades personals. La Vicepresidència segona i Conselleria de Presidència, carrer Cavallers, nº 2, (Palau de la Generalitat), 46001, València és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest document i, si és el cas, adjunts al qual acompanyen, i les tractarà per a gestionar la sol·licitud, valoració i, si és el cas, atorgament i justificació de la subvenció. Les persones interessades poden exercitar els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat, així com presentar reclamació davant l'AEPD. Per a més informació consulte https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

Tratamiento de datos personales. La Vicepresidencia segunda y Conselleria de Presidencia, calle Caballeros, nº 2. (Palau de la Generalitat) 46001, València es responsable de los datos personales que usted ha generado en este documento, y en su caso, garantiza, en los términos que le sean aplicables, que los datos que usted ha facilitado en la solicitud, valoración y resolución de su caso, con ocasión de la subvención a personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como presentar reclamación ante la AEPD. Para más información consulte https://sede.gva.es/inicio/procedimientos?id_proc=G22094

VICEPRESIDÈNCIA SEGONA I CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA. DIRECCIÓ GENERAL D'ESPORT
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

12/12/25